

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL No. 152 -2021-MPH/GM.

Huancayo, **24 MAR 2021**

VISTOS:

El Expediente N°58555 de fecha 15.01.2021 presentado por la Empresa de Transportes RINO E.I.R.L. **representado por** José Antonio Gutiérrez Otairo, sobre Aplicación de Silencio administrativo Positivo y devuelve resolución de gerencia de tránsito y transporte N° 441-2018-MPH/GTT; e Informe Legal N°162-2021-MPH/GAJ de fecha 16.02.2021; y

CONSIDERANDO:

Que, con expediente 58555 de fecha 15.01.2021 la Empresa de Transportes RINO EIRL, solicita "emitir autorización, genere código de ruta o eleve a gerencia municipal para pronunciamiento sobre silencio administrativo positivo y devuelve resolución de gerencia de tránsito y transporte N° 441-2018-MPH/GTT, por haber perdido competencia para resolver.

Que, con expediente 35242 de fecha 09.11.2020 la Empresa de Transportes RINO EIRL, solicita "acogimiento del silencio administrativo positivo". *Fundamenta su pedido manifestando que solicito bajo la forma de declaración jurada otorgamiento de autorización de ámbito urbano de personas en la modalidad de auto colectivo en la ruta de Auqimarca-Uñas por haber transcurrido más de 30 días.*

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la ley N° 27680,- ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

Que, de la revisión de lo solicitado, debemos manifestar que, sobre el procedimiento administrativo incoado por el administrado, este fue resuelto conforme a los plazos previstos por norma siendo que su solicitud primigenia N° 041251-E-19 de fecha 30.12.2019, fue resuelta mediante Resolución de la Gerencia de Tránsito y Transporte N° 043-2020-MPH/GTT de fecha 16.01.2020, declarando Improcedente su pedido, a ese hecho Interpone Recurso de Apelación contra la referida con fecha 06.02.2020, y esta se Resuelve a través de la resolución de Gerencia Municipal N° 369-2020-MPH/GM de fecha 14.09.2020, que resuelve declarar la Nulidad de Oficio de la Resolución de Gerencia de Tránsito y Transporte N° 043-2020-MPH/GTT de fecha 16-01-2020, retrotrayendo el procedimiento a la etapa de resolver el pedido formulado, devueltos los actuados al órgano de línea, este emite la Carta N° 309-2020-MPH-GTT de fecha 06 de octubre del 2020, dirigida a José Antonio Gutiérrez Otairo en su condición de Gerente General de la Empresa de Transportes RINO E.I.R.L., por el cual le solicita absolver o dar respuesta a las observaciones realizadas en el Informe N° 167-2020-MPH/GTT/CT/NEGSC, habiendo recibido el 09 de octubre del 2020, con fecha de recepción 07 de diciembre del 2020 la secretaria y la asistente de secretaria de la Gerencia de Tránsito y Transporte emite el Informe N° 002-2020-MPH-GTT-ICIC-JLH, por el cual informa que no recepciono ninguna documentación de la Empresa de Transportes RINO EIRL, relacionado al levantamiento de observaciones del Informe 167-2020-MPH/GTT/CT/NEGSC, el mismo que fue notificado con Carta N° 309-2020-MPH-GTT, por lo que en ese sentido dentro del plazo se resolvió la solicitud del administrado presentado con **Exp. N° 041251-E-19**, resolviendo mediante **Resolución de Gerencia de Tránsito y Transporte N° 441-2020-MPH/GTT declarando Improcedente el pedido del administrado**, por lo que lo solicitado en este extremo por el administrado devendría en IMPROCEDENTE, a razón de que ya existe resolución oportuna por lo que no se consideraría inactividad administrativa por parte de la administración al atender las diferentes solicitudes instadas por los administrados dentro del plazo, por lo que se debe declarar no ha lugar lo que solicita con Expediente N° 58555, por lo que ya no se requiere más actuación, debiendo archivar la presente solicitud en donde corresponda por ante el área usuaria.



Por tales consideraciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A, concordante con el artículo 85° de la Ley Nro. 27444 del Procedimiento Administrativo General, y artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. – **DECLARESE IMPROCEDENTE** el alcance de su solicitud de aplicación del Silencio Administrativo Positivo de la Empresa de Transportes RINO EIRL, presentado mediante Expediente N° 35242, por los fundamentos expuestos, debiendo ordenarse el archivamiento de la presente solicitud en donde corresponda por ante el área usuaria,

ARTICULO 2°. - **DISPONGASE** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Tránsito y Transporte.

ARTICULO 3°. - **NOTIFIQUESE** al administrado con las formalidades de Ley (TUO de la Ley N° 27444 LPAG)

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
.....
Econ. Jesús D. Navarro Balvin
GERENTE MUNICIPAL

